

De los privilegios concedidos á la Compañía de Jesus por la liberalidad de los Sumos Pontífices, en premio y reconocimiento de los servicios hechos por ella á la Iglesia, no menos en la impugnacion de las heregias que en la propagacion de la doctrina evangélica, dan público testimonio las bulas pontificias insertas al frente del Instituto y el largo sumario que las subsigue inmediatamente con el título de *Compendium privilegiorum*.

No hay duda de que á primera vista sorprende el número de estas gracias y la exorbitancia de alguna de ellas; pero debe observarse, en obsequio de la verdad, que entre las bulas hay muchas que solo tratan de las aprobaciones y confirmaciones del Instituto por la Silla Apostólica, y otras que son referentes á canonizaciones de Santos de la orden.

En el sumario ó compendio mismo de los privilegios, se notará igualmente que no solo se indican los concedidos por letras auténticas, sino tambien los que por carecer de este requisito se denominan *vivae vocis oracula*. Que los de esta segunda clase están todos derogados por bulas especiales de Gregorio XV y Urbano VIII, de 1622 y 1631, y que de los tocantes á las primeras sufrieron igual suerte en el Concilio de Trento todos aquellos dispensados al clero regular y sus diferentes órdenes, que se calificaron de menos compatibles con las facultades nativas de los obispos y libre ejercicio de los derechos parroquiales.

A estas derogaciones sucedieron otras posteriores, y entre ellas la que es célebre con respecto á España, no por otra cosa que por la inexactitud con que se indicó en las consultas del Consejo extraordinario, suponiendo que la resistencia de los jesuitas á que se verificase produjo alborotos y escándalos que no hubo por lo que aparece de la historia de aquel tiempo y resulta del decreto 21 de la quinta Congregacion general de la Compañía.

Es una verdad incontestable que el Santo Oficio de España se quejó al Sr. D. Felipe II de los inconvenientes que se tocaban de permitir la observancia en el reino de los tres privilegios pontificios, que facultaban á los jesuitas para la lectura de los libros prohibidos, para absolver en casos de heregia, y para no admitir cargo ni dignidad alguna, tanto eclesiástica como secular, sin licencia y espreso

mandato del General de la Orden; pero tambien lo es, que á la menor insinuacion que se hizo por parte del rey al general Aquaviva, no solo accedió inmediatamente á que quedasen sin efecto las dos primeras gracias, sino que obtuvo por sí mismo las correspondientes bulas derogatorias, de los Pontífices Sixto V y Clemente VIII, y con respecto á la tercera, circuló letras patentes á toda la Orden, suspendiendo la observancia del estatuto hasta la celebracion de la Congregacion general, en la que no solo fué todo aprobado sin disputa, sino que se acordó suplicar al rey, que para mayor validacion y firmeza de las letras de Aquaviva las sellase con su soberana aprobacion.

Reducidas á este punto de vista las cosas desaparecen por una parte los prestigios de la declamacion en punto á las ocurrencias de España entre la Compañía y el Santo Oficio, y por otra se puede formar idea sin equivocacion del último estado á que se hallaban reducidos los privilegios Jesuíticos al tiempo de su estrañamiento de estos dominios en el año de 1767.

Todos los que por no derogados pueden estimarse pertenecientes á los jesuitas en aquella época, se reducen á dos clases, de las cuales la primera comprende los comunes á la Compañía y á otras órdenes religiosas de las establecidas en el reino, y la segunda los privativos de aquella, por necesarios para el desempeño de la mision Apostólica en las regiones bárbaras.

Por lo tocante á los primeros, parece al Fiscal que el propósito del día no permite tratar de ellos por su generalidad á las demas religiones, y porque el empeño de examinarlos, sobre provocar una discusion dilatada que no es necesaria ni oportuna en el momento, daría márgen seguramente á inquietudes y perturbaciones poco favorables al restablecimiento que se desea de la disciplina monástica en los claustros, y al de la quietud, buen orden y edificacion con que sin embargo de dichos privilegios se distinguian todas las órdenes religiosas, menos la Compañía de Jesus, en el año de 1767, segun lo aseguró el Consejo extraordinario á S. M. en la consulta de 29 de enero del mismo y se hizo entender al reino en la pragmática sancion del estrañamiento.

Y por lo respectivo á los segundos, las fa-

cultades concedidas á los jesuitas para desempeñar la cura de almas y proveer á las necesidades espirituales de los incorporados al gremio de la Iglesia en las misiones distantes, se consideraron siempre tan inseparables del desempeño del ministerio y de la plenitud de sus fines, que sin convenir en la menos justa idea de la supererogacion del primero, no sería posible poner en duda la necesidad y conveniencia de los segundos.

Por lo tanto, persuadido como está el que dice, que la odiosidad de las pinturas hechas contra los privilegios de la Compañía, cuales los tenia en el último estado de su existencia, no debe servir de obstáculo al restablecimiento si por otra parte se considerase oportuno, siempre que se verifique con las reservas que son de ley, tanto canónica, como civil del reino, concluye sus observaciones sobre este punto, para dirigirlas sobre el muy importante de la educacion y enseñanza de la juventud en los colegios y escuelas de la Compañía.

Este grande objeto sobre que está librada la salud de los Estados, no menos que la felicidad y la gloria de los Imperios; este grande objeto que es la base de las costumbres y el fundamento de todas las virtudes sociales, es en concepto Fiscal el que mas debe llamar la atencion del Consejo para no aventurar el cálculo de los bienes ó de los males consiguientes á la alteracion y nuevo orden de cosas que debe causar en la enseñanza pública del reino la nueva apertura en él de los colegios y escuelas jesuíticas.

Las de este cuerpo en su origen debian servir para formar en ellas el corazon y los talentos de los que llamados á abrazar el Instituto acometian la difícil y penosa carrera de combatir á rostro firme los errores de la heregia y de predicar en todas partes la palabra divina. Con las escuelas sucedió lo que dejamos dicho en punto á las congregaciones, esto es, que de privadas se hicieron públicas ó accesibles á cuantos quisieron frecuentarlas, y tan célebres por su reputacion que con el tiempo llegaron á ser el centro comun de la general concurrencia.

San Ignacio habia previsto la necesidad de plantear estos establecimientos sobre principios y combinaciones tan ajustadas que no permitiesen dudar de los frutos que debian resultar

de ellos á la Religión y á la felicidad de los Estados.

Con este propósito hizo en el instituto no pocas declaraciones, estableció reglas y sentó las bases del plan que meditaba; pero no habiendo podido llevar al cabo el proyecto por sí mismo, dejó encargada la conclusion á la prudencia y sabiduria de los Prepositos generales, con acuerdo y consejo de los varones mas doctos de la Compañía.

De aqui el método ó *Ratio Studiorum*, atribuido impropriamente al general Aquaviva por haber sido el que nombró á los seis jesuitas de diferentes naciones, mas célebres á la sazón en toda la Compañía, para la formacion de este plan, y por haber obtenido bajo de su prepositura la aprobacion de la quinta congregacion general, despues de examinado por todas las provincias de la orden y de calificado por espacio de siete años con las censuras mas escrupulosas.

Este reglamento y las declaraciones hechas por San Ignacio en el instituto forman el plan constitucional de la educacion y de la enseñanza en las escuelas de la Compañía, cuya observancia ha sido constante en ellas desde fines del siglo XVI hasta el momento de su abolicion.

Contra él no hizo mas que indicaciones generales el Consejo extraordinario en sus consultas; pero los prelados encargados de justificar la espulsion por el lado de la doctrina, como los de Burgos y Toledo en España y el de la Puebla de los Angeles en América, rivalizaron en esta parte con los Parlamientos de Francia en sus censuras y sentencias, y nada dejaron por decir de cuanto creyeron conducente á ponderar la malignidad de las escuelas jesuíticas.

Parece pues que no puede prescindirse de examinar en su fondo el plan ó régimen con que aquellas se gobiernan, por si á la par del restablecimiento del cuerpo se han de restablecer tambien sus enseñanzas con conocimiento y prevision de las consecuencias.

El Fiscal dará una idea rápida de los principales elementos de que se compone dicho sistema, y observará desde luego que la análisis descubre en él cuatro partes integrantes, de las cuales la primera tiene por objeto la educacion religiosa, la segunda la moral ó de



las costumbres, la tercera la literaria, y la cuarta la científica.

Estas cuatro partes están íntimamente enlazadas entre sí con el vínculo de las leyes generales, que establecen los deberes respectivos de los maestros y de los discípulos y la inspección continua de las autoridades en punto á su cumplimiento.

Este encargo es particular y privativo, en cada colegio ó casa, de los prefectos de estudios y de los rectores de las mismas, y general en los provinciales sobre todas las de su distrito.

Los deberes de los discípulos están refundidos todos en el único y cardinal de la sumisión y perfecta obediencia á los preceptos de sus maestros, y los de estos se dirigen al propósito de señalarles los cánones ó principios fijos á que deben arreglar su conducta en el ejercicio del magisterio.

A la primera obligación de los maestros, que es la de velar continuamente al mejor desempeño de sus funciones, quiere el instituto que junten la mas severa imparcialidad, y que tan amantes de esta virtud, como enemigos de la acepción de personas por consideraciones de fortunas ú otros motivos, se interesen con igual ardor en el adelantamiento de todos y cada uno de sus discípulos, huyendo igualmente de resfriar la actividad con la indiferencia que de irritar el amor propio con el desprecio. Encárgales la precaución en el uso preferente del premio que alienta, al del castigo que acobarda, prohibiendo en ambos casos la precipitación, que en los unos confunde el mérito con la debilidad y en los otros la justicia con la violencia. La economía en las pesquisas y el disimulo en las faltas pequeñas han de ser los medios que empleen los maestros de la Compañía para hacerse dueños de la confianza de sus discípulos. El uso de las invectivas y la circunstancia de ser ellos mismos los ejecutores de los castigos indispensables, los privarian del reconocimiento de los alumnos, y por eso se les prohiben. La instrucción, la exhortación y la reprehensión amigable sin mezcla de acrimonia ni de injuria, deben preceder siempre al castigo, y el acuerdo con los padres ó deudos del educando, cuando convenga unir el peso de la autoridad de estos á la de los maestros para formar el

carácter del discípulo. Las faltas de la pereza previene el método de estudios que no se corrijan de otro modo que con el aumento de algun trabajo extraordinario. Y finalmente, ordena que la separación sea la pena de la incorregibilidad del maestro que no cumple y la despedida del discípulo que no obedece.

Bajo de esta ley común y precauciones fundamentales descende el instituto á tratar de la educación de los jóvenes en las máximas de la Religión, como fundamento y base de las demas partes de la enseñanza.

Formar el corazón del hombre y hacerle sensible á la voz de la conciencia, es el primer propósito del plan de estudios de la Compañía. Por eso encarga San Ignacio que los colegios y las escuelas sean de alguna modo templos, donde el culto de las verdades evangélicas se prefiera al de las máximas humanas, donde el imperio de la piedad sujete el orgullo de la ciencia, donde el lenguaje de los Santos temple el de la elocuencia profana, y donde se perfeccione antes el corazón que la memoria y el entendimiento.

El principal designio de todo profesor, dice el método de estudios, ha de ser el de doblar el tierno espíritu de la juventud á la veneración debida al Ser Supremo, explicar los motivos que tenemos de amarle y el modo con que debemos servirle, cuidar de que todos sus escolares asistan diariamente al Santo Sacrificio de la Misa y á oír la palabra de Dios en los días festivos, exhortarlos al uso frecuente de los Sacramentos, al ejercicio de la oración, al exámen de conciencia, á la devoción tierna á la Madre de Dios y al Santo Ángel de su Guarda; instruirlos en los principios y obligaciones de la doctrina cristiana, de un modo que sea proporcionado á la capacidad é inteligencia de los jóvenes y rudos, sin permitirles jamás que dejen de asistir á la explicación del catecismo y menos que descuiden aprenderle con exactitud y preferencia.

Encadenada la voluntad con el yugo de la Religión y templado el ardor de las pasiones con el temor de la presencia divina, se abre el camino y remueven los obstáculos á la perfección de las costumbres, que es la segunda parte en el plan de educación de la Compañía. Acerca de esto exige San Ignacio del maestro, del prefecto, del rector y del provincial, la

vigilancia mas escrupulosa, y de parte de los discípulos la sumisión mas entera y la docilidad mas constante.

Entre los muchos y delicados medios que reúne el plan de estudios, para el logro de esta grande empresa, tienen el principal lugar los dos generales, que consultan, el primero á dirigir la inclinación hácia los objetos inocentes, y el segundo á prevenir el contagio é impresiones del mal ejemplo. El primero se dirige á combatir unas pasiones con otras, haciendo que el interés del deleite desaparezca al frente del espíritu de la emulación y del deseo de la gloria, y el segundo á prevenir el conocimiento del mal para evitar los riesgos de la imitación.

Tal vez habrá quien califique de pequeñeces las que el Fiscal reconoce por invenciones de grande importancia en el método de estudios jesuíticos, como las dignidades, los títulos y las condecoraciones honoríficas, con que quiere se distinga á los mas estudiosos; la división de cada clase en bandas de rivales y competidores que se observan, temen y contienen mutuamente en su respectivo deber; las disputas y desafíos clásicos en que se opone la memoria á la memoria, el ingenio al ingenio, y en que derramándose las primeras lágrimas de la emulación empiezan las almas á sentir la importancia de las grandes acciones; los premios que alientan al trabajo y ofrecen al amor propio el hallazgo del interés en la práctica de la virtud; los exámenes públicos en que el temor de la vergüenza, mezclado con el deseo del agrado, provocan los ensayos de los talentos y los esfuerzos del espíritu; y finalmente, la variedad de las ocupaciones para alejar de las tareas el fastidio de la uniformidad que destruye el gusto y provoca el aburrimiento.

Ocupadas en estos objetos las pasiones móviles de la niñez, solo el mal ejemplo pudiera cambiar su dirección y ponerlas en el camino de la destemplanza. Para precaver estos escollos, quiere el método que los profesores vigilen incesantemente á efecto de descubrir la sinceridad de las amistades entre sus discípulos y para deshacer las sospechosas. Encárgaseles que no permitan la lectura de libro alguno ó pasaje del que respire incontinencia ó pueda despertar la menor idea de corrup-

ción. Al mismo propósito la prohibición de los espectáculos licenciosos, de las palabras indecentes y de los escándalos reprobables.

A estos medios que aseguran la pureza de las costumbres junta el instituto los que las dan la dulzura, ordenando que no se permita en los colegios ni la mentira, ni la murmuración, ni las querellas, ni las injurias, ni los juramentos, ni cosa alguna que pueda vulnerar la honestidad ó romper el freno saludable del comedimiento, cuyas riendas deben ser la modestia y la compostura en los ademanes, la moderación y la urbanidad en las disputas, la atención y la reserva en los deseos, el recato y madurez en las acciones, la corrección en el estilo, la limpieza en la pronunciación, la regularidad en el gesto y los demas pormenores con que la buena crianza recomienda la templanza y la dignidad en todos los movimientos.

Estas predisposiciones de la voluntad abren el paso á la tercera parte de la educación literaria, que mira mas especialmente al enriquecimiento de la memoria y al cultivo de la imaginación; y al intento, los primeros grados de esta carrera, quiere el método de estudios que sean el aprendizaje y posesión de las lenguas sábias, latina y griega, por los mejores modelos que nos dejaron Atenas y Roma en las épocas señaladas en que florecieron en ellas las letras. El segundo escalon es el estudio de la historia, como escuela de la verdad y maestra de la vida y como depositaria de los grandes hechos que la antigüedad recomienda á la memoria y la política á la imitación, cuando traen su origen de la verdadera gloria, cifrada en el ejercicio de las grandes y sublimes virtudes. A la historia siguen la geografía, la cronología y la mitología como necesarias y auxiliares á la primera, para conocer los lugares, enlazar los tiempos y distinguir entre lo verdadero y lo maravilloso.

Donde acaba el cuidado de la memoria, comienza el arreglo de la imaginación por el estudio de las bellas letras cuyas principales ramas las constituyen en el método de estudios la elocuencia y la poesía. Los oradores y poetas, así griegos como latinos de primera clase, son los modelos que se proponen á la imitación de los jóvenes; y la lectura reflexionada, la explicación analítica de sus obras,



los preceptos recogidos de estos grandes maestros, con los ensayos é imitaciones repetidas en todo género, los caminos por donde debe arribarse á la adquisicion del lenguaje patético de la elocuencia y del canto interesante de la poesía.

Sometida la voluntad, enriquecida la memoria y arreglada la imaginacion, llega su vez al entendimiento y entra la educacion científica á completar la obra comenzada, dirigiendo todos sus cuidados á perfeccionar la razon con la potencia mas noble del alma.

A este efecto ordena el instituto la enseñanza en las aulas jesuíticas de la lógica, de la filosofía natural y moral, y de la metafísica, segun los principios de Aristóteles, que eran los dominantes al tiempo que se hizo la constitucion que así lo ordena, sin que por esto hayan dejado de penetrar en ellas los sistemas modernos con que el tiempo y la observacion adelantaron los conocimientos filosóficos, en los cuales hicieron los mismos jesuitas grandes y agigantados adelantamientos, como lo persuade el lugar distinguido que ha dado la historia literaria á muchos de ellos.

El estudio de la teología es la parte principal de la curba que cierra el círculo de la enseñanza científica en las escuelas de la Compañía y el origen de donde parten las acusaciones sobre la malignidad y la relajacion de las doctrinas de este cuerpo. Esta parte, la mas delicada y difícil del *Ratio Studiorum*, se encargó y fué desempeñada por el P. Maldonado, honra de España y de su siglo en todo género de literatura, y especialmente en la sagrada. Al Fiscal le toca en este momento esponer imparcialmente los principios y reglas que establece el plan de estudios para la enseñanza de esta facultad, á fin de que pueda juzgarse con pleno discernimiento de lo que toca á la institucion y de lo que pertenece al abuso, si tal vez se ha hecho de ella en algun tiempo.

La constitucion arriba citada establece la diferencia conocida de teología escolástica y teología positiva. Señala por fuentes de la doctrina en la primera el antiguo y nuevo Testamento y las obras de Santo Tomás, ordenando el decreto 41 de la quinta congregacion que en las cuestiones tratadas y resueltas por el Santo Doctor no se siga otra sentencia que la suya, y que en las promociones de cátedras

no sean atendidos los maestros que no fuesen conocidamente afectos á su doctrina; y con respecto á la segunda, deja á opcion y discrecion de los superiores la eleccion de los autores de mejor nota y mas acomodados al tiempo, orden y método de la enseñanza.

En punto á las verdades dogmáticas, exige el instituto la uniformidad mas absoluta y mas constante; condena toda admision y tolerancia de fé contraria á la de la Santa Iglesia; proscribete toda opinion que se aparte del comun sentir de los doctores y de las escuelas católicas; niega su aprobacion, no solo á lo que pueda vulnerar la pureza de la fé, sino tambien á cuanto no sea conforme con la caridad cristiana y la decencia religiosa; ordena que en la esplicacion de la Sagrada Escritura se siga la version aprobada por la Iglesia, y que en la interpretacion de los libros sagrados se atienda muy particularmente á confirmar los espíritus en los principios de la fé y de las buenas costumbres; quiere que el lenguaje y las comparaciones de que se use, sean los de la Escritura, sin omitir cosa alguna de cuantas en las varias versiones de aquella pueda ser favorable á los misterios de la fé, siguiendo con respeto las huellas de los Santos Padres y las tradiciones recibidas; previene que en la eleccion de los maestros para la enseñanza de esta facultad se proceda con el mayor pulso y discernimiento á echar mano de aquellos cuya doctrina sea conocida y segura, y á alejar de tan delicado encargo á los que por su carácter y principios exaltados propendan á la introduccion de novedades; quiere que los profesores junten á la sutileza la solidez, y á la solidez la ortodoxia; les propone por fin de sus lecciones la conservacion de la fé y el aumento de la piedad; exige de ellos que respeten las pruebas antiguas en favor del dogma y les prohibe establecer otras nuevas, á no estar fundadas sobre la base de los principios mas sólidos é incontestables, sin permitirles que puedan enseñar jamás cosa contraria al comun sentir de la Iglesia y á las tradiciones recibidas en ella.

Para que por ningun motivo puedan mezclarse en las escuelas doctrinas venenosas, exige de parte de los revisores de libros la mayor escrupulosidad en la observancia de estas reglas, y lleva el rigor hasta el punto de

señalar por causa de la deposicion del Preposito general su adhesion á la doctrina heterodoxa.

No son menos prudentes y ajustadas las reglas que señala el plan de estudios para el de la teología moral en las escuelas de la Compañía. Partiendo del principio de que las materias morales se subdividen en evidentes, menos evidentes y opinables, establece por único cánón en cuanto a las primeras, la misma uniformidad, la misma constancia, la misma adhesion y las mismas guias que para las verdades dogmáticas.

Acerca de las segundas dispone que así el cuerpo en general como cada miembro en particular sigan la doctrina mas segura, la mas aprobada y la mas comun; ordena que se haga un catálogo de todas las opiniones laxas y peligrosas, y que se circule á todas las provincias habitadas de jesuitas para que les sirva de preservativo y norte en el laberinto de la moral; manda castigar á cualquiera escritor que delinquire acerca de esto, y ordena que aunque la doctrina no parezca sospechosa, si por otra parte lo fuere el autor de la obra que la contenga, no se permita la lectura de esta por ningun estilo; encarga rigurosamente á los maestros que no permitan llegar á manos de los jóvenes libro alguno inficionado con el veneno de la corrupcion; encomienda á los revisores la censura mas exacta y la severidad mas inexorable de las obras sobre materias morales; y finalmente, repite en mil lugares que el espíritu de la Compañía debe ser igualmente conforme al espíritu de ortodoxia y piedad que contrario al de la novedad y la relajacion.

Y por lo tocante á las terceras, el fundador de la Compañía aconseja, sin mandar, la uniformidad de las opiniones en cuanto fuese posible, ó lo que es lo mismo sin perjuicio de la libertad racional y de las diferencias necesarias que derivan de la educacion, del clima, de la condicion y de las leyes pátrias, lo que declaran con mas precision el método de estudios y el decreto 41 de la quinta congregacion cuando dice: «que en las materias en que no corren peligro la fé ni las costumbres, exigen la caridad y la prudencia que los individuos de la Compañía se conformen con las ideas de la nacion en que vivan.»

Sin embargo de esta libertad prudente,

ordena el instituto, para precaver el abuso de ella, que se sigan las opiniones comunmente recibidas; y que no se introduzcan nuevas contra el comun sentir de los doctores y sin licencia en todos casos de los superiores á quienes toca la inspeccion y presidencia de las escuelas.

El Fiscal ha hecho hasta aquí con la posible exactitud la anatomia del plan de estudios de la Compañía; resta, pues, que con la misma presente los cargos que contra él se hacen, y las satisfacciones y testimonios con que se le vindica.

Los cargos los ha visto el Consejo abocados en las consultas del estraordinario, los cuales consisten en suponer: primero, que establece la esclavitud de los entendimientos; segundo, la intolerancia de las opiniones contrarias; y tercero, la versatilidad en las doctrinas teológicas, segun el tiempo y los intereses del cuerpo.

Los fundamentos especiales en que se apoyan estas acusaciones no los manifestó el Consejo en sus consultas; pero el Fiscal que ha visto las obras de donde aquellas se copiaron, y á la par de ellas los motivos alegados para justificarlas, ha creido que debia referirlos para poder refutarlos por su notoria debilidad y mayor incongruencia no menos con el espíritu que con el tenor testual de las reglas y declaraciones contenidas en el plan de estudios.

La esclavitud de los entendimientos de todos los individuos de la Compañía á las opiniones y doctrinas del cuerpo y su general, de donde se deduce que los movimientos y acciones de los primeros no son mas que maquinales y conformes al impulso que reciben de los segundos, descansa en la interpretacion que quiere darse á los textos del instituto, de los cuales el primero que se toma del capítulo 3.º del exámen, dice literalmente así: «Que se pregunte al que quiere ser admitido en la Compañía, si ha tenido ó tiene opiniones diversas de las que están recibidas mas comunmente de la Iglesia y de los Doctores, y en el caso de que haya estado ó esté imbuido de algunas de ellas, si se halla dispuesto ó no á sujetar su juicio en este punto á lo que la Compañía juzgare mejor.» Y el segundo del párrafo 18, capítulo 4.º, parte ter-